



**CONCURSO No. 1 CARRERA DE ELECTRICIDAD: PARA LA SELECCIÓN DE UN
PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS:
GENERACIÓN DISTRIBUIDA: 6 HORAS.
CENTRALES ELÉCTRICAS: 6 HORAS
TAREAS ADMINISTRATIVAS: 6 HORAS
INVESTIGACIÓN: 22 HORAS
TOTAL: 40 HORAS**

ACTA NO. 10

**ACTA DE DECLARATORIA DE TRIUNFADOR Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL
CONCURSO**

En Cuenca a los dieciséis días del mes de octubre de 2023, a las 09h00, por Zoom, dentro del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h); por un Total de 40 horas, se constituye la Comisión de Evaluación del Concurso con la presencia de los señores profesores: doctor Santiago Torres Contreras, quien preside la Comisión; doctor Ismael Minchala Ávila; y, doctor Diego Arcos Avilés, miembros principales; y doctor Diego Ponce Vázquez como miembro suplente.

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de evaluación, la abogada Jenny Tello Enríquez, Secretaria abogada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con la presencia de CUATRO miembros de la Comisión, esto es con el quórum reglamentario (Art. 5 ibídem) para dar inicio a esta sesión con el propósito de dar cumplimiento a la disposición contenida del artículo 54 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca que establece:

Artículo 54.- Notificación del resultado del concurso. - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.

Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso.

Al respecto, esta Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 se reúne previa convocatoria, para poner en consideración del Consejo Universitario de esta institución de educación superior, lo siguiente:

MARCO JURÍDICO:

Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone: “Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:



5. *En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.*

Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador que contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: *“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

(...)”.

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 que establece: *Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:*

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

b) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 que establece: *“Art. 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica”.

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 que señala: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*



e) *La libertad para gestionar sus procesos internos*"; y,

El artículo 91 de la LOES, dispone: *Art. 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa.*

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 35 establece: *Artículo 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:*

a) *Requisitos de formación:*

1. *Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.*

2. *Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.*

3. *Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.*

b) *Requisitos de docencia:*

1. *Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y,*

2. *Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.*

c) *Requisito de producción académica o artística:*

1. *Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La universidad o escuela politécnica podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.*

d) *Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:*



1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la universidad o escuela politécnica en el ámbito de su autonomía responsable.

e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

f) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas con la vacante motivo del concurso.

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 40 dispone: *Artículo 40.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 41 establece: *Artículo 41.- Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.*

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca en su artículo 35 señala: *Artículo 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:*

a) *Requisitos de formación:*

1. *Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;*

2. *Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y,*

3. *Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.*

b) *Requisitos de docencia:*

1. *Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y,*



2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de Ph.D. en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisito de producción académica o artística:

1. Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad de Cuenca podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años,

e) Haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición.

f) Los demás requisitos académicos determinados en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición, mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca en su artículo 50 dispone: *Artículo 50.- Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad.*

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca en su artículo 51 establece: *Artículo 51.- Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.*

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 54: *Artículo 54.- Notificación del resultado del concurso. - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.*

Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso.

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 55: *Artículo 55.- Vinculación del Personal Académico titular agregado y Requisitos para la posesión. - Una vez determinado el ganador del concurso, su vinculación como personal académico titular seguirá lo indicado en el Art. 32 de este procedimiento. De igual forma, los requisitos para la posesión serán aquellos establecidos en el Art. 33 del presente cuerpo legal.*

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. UC-CU-RES-054-2023, de 11 de abril de 2023, el Consejo Universitario resolvió aprobar la convocatoria de tres concursos de méritos y oposición para docentes titulares Agregado 1, a tiempo completo para las carreras de Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones e



Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, entre ellos para la provisión de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h); por un Total de 40 horas.

- El día martes 27 de junio de 2023, la Dirección de Talento Humano cumplió con la publicación de la Convocatoria a concurso de méritos y oposición para, entre otros, la provisión de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h); por un Total de 40 horas.
- Entre el día miércoles 28 de junio al viernes 07 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ingeniería la documentación de los aspirantes al Concurso No. 1.
- Con fecha 17 de julio de 2023, se reunió la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1, para cumplir con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, declarando en consecuencia IDÓNEO al siguiente aspirante:

No.	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CONCURSO AL QUE POSTULÓ	IDÓNEO
1	0105208128	OCHOA CORREA DANNY VINICIO	No. 1 - ELECTRICIDAD	X

En igual sentido se declaró NO idóneos a los siguientes aspirantes por haberse verificado el NO cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria y el Procedimiento aplicable:

No.	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CONCURSO AL QUE POSTULÓ	NO IDÓNEO
1	0104427018	AVILÉS ARÉVALO JUAN PABLO	No. 1 - ELECTRICIDAD	X
2	0104142310	MEDINA VELECELA RICARDO DAVID	No. 1 - ELECTRICIDAD	X
3	0603616681	VANEGAS ZABALA GLORIA ISABEL	No. 1 - ELECTRICIDAD	X

Este acto fue notificado a los aspirantes con fecha 19 de julio de 2023, sin que se hubiesen presentado solicitudes de reconsideración a la declaratoria de NO idoneidad en el término previsto en el artículo 14 ibídem.



- Con fecha 27 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD, sesionó con el propósito de proceder a la calificación de méritos del único postulante idóneo, obteniendo un puntaje total de 96, por lo que en virtud del numeral 2 del artículo 36, se le otorgó en esta fase el puntaje máximo ponderado de 40 puntos.

Este acto fue notificado al concursante con fecha 28 de julio de 2023, sin que se hubiesen presentado impugnaciones a la fase de méritos conforme el artículo 42 en concordancia con el artículo 20 del Procedimiento.

- Con fecha 07 de septiembre de 2023, se reunió la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD, con el propósito de elaborar los temas y la rúbrica para la prueba escrita; así como el sorteo de temas, habiendo sido sorteado el tema número UNO con el cuestionario que reposa en el expediente.

A las 14h00 del día en referencia se procedió con la aplicación de la prueba escrita o teórico práctica, la cual, fuera calificada por la Comisión conforme consta de acta de fecha 07 de septiembre de 2023 a las 18h30, obteniendo la siguiente calificación por consenso:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN SOBRE 100 PUNTOS	CALIFICACIÓN SOBRE 40 PUNTOS
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	100	40

Esta Acta fue notificada al postulante mediante correo electrónico de 11 de septiembre de 2023 sin que se hubiesen presentado impugnaciones a la calificación de la prueba escrita o teórico práctica conforme el artículo 45 en concordancia con el artículo 23 del Procedimiento. Concomitantemente se fijó el día lunes 25 de septiembre a las 10h00 en la oficina de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ingeniería para que se lleve a cabo el sorteo del tema para la exposición oral o demostración práctica;

- Ante la solicitud de la señora Secretaria abogada de esta Comisión, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería mediante Resolución No. 2023-09-14_ No. 05 de 14 de septiembre de 2023, resolvió en el numeral 1 designar a los grupos de estudiantes que debían asistir a la exposición oral o demostración teórico práctica dentro del Concurso No. 1 para la provisión del cargo un profesor titular tiempo completo en la Categoría Agregado 1 para la carrera de Electricidad, quienes fueron notificados al correo electrónico institucional con fecha 22 de septiembre de 2023.
- Con fecha 21 de septiembre de 2023 a las 15h00 se reunió la Comisión de evaluación del Concurso No. 1 con el propósito de elaborar los temas y la rúbrica para la prueba oral o demostración práctica, correspondiéndose estos a:

1. GENERACION DISTRIBUIDA

Generación Eólica

2. CENTRALES ELÉCTRICAS



Lazo de control P-f

- Con fecha 25 de septiembre de 2023, a las 10h00 ante el Presidente, la Secretaria de la Comisión y el único postulante idóneo, se cumplió con el sorteo del tema para la prueba oral o demostración práctica, resultando sorteado el tema No. 2 de la asignatura **CENTRALES ELÉCTRICAS: Lazo de control P-f.**
- Con fecha 28 de septiembre de 2023, a las 15h00 en el Aula B 210 del Bloque B de la Facultad de Ingeniería ubicada en el Campus Balzay de la Universidad de Cuenca, dentro del Concurso No. 1 se desarrolló la prueba oral o demostración práctica del postulante **DANNY VINICIO OCHOA CORREA**, obteniendo por consenso la siguiente calificación:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN SOBRE 100 PUNTOS	CALIFICACIÓN SOBRE 30 PUNTOS
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	100	30

En virtud de haber superado el mínimo, en atención a la disposición contenida del artículo 48 ibídem, se convocó al ingeniero Danny Vinicio Ochoa Corra el día **MARTES 03** de octubre de 2023, a las 14h00 en el Aula Polivalente del Edificio Administrativo del Campus Balzay de la Universidad de Cuenca, para que se desarrolle la exposición del Proyecto de investigación, creación o innovación que hubiese dirigido o en el que haya participado el concursante.

- Con fecha 03 de octubre de 2023, a las 14h00, previa convocatoria, se desarrolló la exposición del proyecto de investigación del postulante idóneo **Danny Vinicio Ochoa Correa**, obteniendo por consenso la siguiente calificación:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN SOBRE 100 PUNTOS	CALIFICACIÓN SOBRE 30 PUNTOS
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	100	30

- Con fecha 05 de octubre de 2023, a las 14h00 la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la **CARRERA DE ELECTRICIDAD** a cargo de las **ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h);** en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 36, 41 y 50 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, sesionó con el propósito de ponderar las calificaciones y establecer los cuadros finales de la Fase de méritos al tenor de lo siguiente:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN PRUEBA ESCRITA	CALIFICACIÓN PRUEBA ORAL O DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA	CALIFICACIÓN EXPOSICIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	TOTAL
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	40	30	30	100



Con los resultados de la Fase de oposición aquí descritos se procedió con el cálculo de los puntajes finales del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: - GENERACION DISTRIBIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h), por parte del único postulante declarado idóneo:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE FASE DE MÉRITOS (40%)	PUNTAJE FASE DE OPOSICIÓN (60%)	TOTAL
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	40	60	100

Esta acta fue notificada mediante correo electrónico de 06 de octubre de 2023; y publicada, en la misma fecha, en la página web de la Universidad de Cuenca, en acatamiento de la disposición contenida del artículo 50 íbidem.

- Conforme consta del correo electrónico de 16 de octubre de 2023, a las 08h20, la abogada Jenny Tello Enríquez ha informado a los miembros de este órgano que el día viernes 06 de octubre de 2023 se cumplió con la notificación a los concursantes con los resultados finales de la fase de oposición y del concurso; sin que se hubiese recibido impugnaciones a los mismos dentro del término previsto en el artículo 54 del Procedimiento, esto es entre el martes 10 al jueves 12 de octubre de 2023, encontrándose por tanto a esta fecha en firmes.

Con estas consideraciones, siendo que a la presente fecha se han agotado las diferentes fases del concurso así como ha concluido el término de impugnación al procedimiento de concurso de méritos y oposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, esta Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 **DECLARA GANADOR** del concurso para la provisión del cargo de un profesor titular a tiempo completo en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h), al siguiente concursante por haber obtenido la más alta calificación:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE FASE DE MÉRITOS (40%)	PUNTAJE FASE DE OPOSICIÓN (60%)	TOTAL
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	40	60	100



UCUENCA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE INGENIERÍA
CONCURSO No. 1**

Se deja constancia que en acatamiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41, esta declaratoria de ganador se realiza en virtud de que el único postulante idóneo ha cumplido con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa; así como el puntaje obtenido por él ha superado el 75% de la nota máxima del puntaje final.

Por otra parte, se informa al órgano colegiado superior que dentro del proceso cumplido para el Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h), se dio cumplimiento estricto al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca; así como al Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, sin que se hubiesen presentado impugnaciones ni reclamos administrativos o judiciales al mismo. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases reposar en el expediente que se encuentra en custodia de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ingeniería.

Con las consideraciones aquí expuestas esta Comisión de Evaluación del Concurso dispone a Secretaría comunique al Consejo Universitario y a la señora Rectora del contenido de esta acta para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente en favor del doctor Danny Vinicio Ochoa Correa con cédula de ciudadanía número 0105208128.

Se dispone a la señora Secretaria cumpla con la notificación de este acto a todos los concursantes y realice el procedimiento que corresponda con el propósito de que esta Acta sea publicada en la página web de la Universidad de Cuenca.

Siendo las 09h30, culmina la presente sesión. Se dispone a la señora Secretaria elabore el acta y remita uno a uno a los miembros presentes en la sesión para su suscripción-

Dr. Santiago Torres Contreras
Presidente

Dr. Ismael Minchala Ávila
Miembro Principal

Dr. Diego Arcos Avilés
Miembro Principal

Dr. Diego Ponce Vázquez
Miembro Suplente

Ab. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN